

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 25 DE MARZO DE 1953

Nº 12.033

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 153, 154 de 8 y 155 de 9 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno
Resuelto N° 805 de 10 de Enero de 1953, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones N°s 752, 753, 754 y 755 de 29 de Enero de 1953, por las cuales se expedían cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 91 de 5 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 17 de 16 de Febrero de 1953, por la cual se informa a una maestra que no se le puede nombrar supernumeraria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 30 de 20 y 31 de 22 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 7561 de 2 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto N° 7562 de 2 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 114 de 1° de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 39 de 11 de Febrero de 1953, celebrado entre la Nación y el Dr. Carlos Valdavia Manrique.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 153
(DE 8 DE ENERO DE 1953)**
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Lucía de Apestegui, Oficial de 6^a Categoría en la Sección de Recibo y Control de Sacos Vacíos en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo del señor Ramón González, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 154
(DE 8 DE ENERO DE 1953)**
por el cual se nombra Juez de Tránsito de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Pablo Ramos, Juez de Tránsito en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 155 (DE 9 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Mayor Timoteo Meléndez, Comandante Tercer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 805

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 805.—Panamá, Enero 10 de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Bernardo Muñoz F., Representante de la Casa Muñoz F., de la ciudad de Colón, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1946, el permiso que solicita para importar al país el siguiente pedido:

Cien mil (100.000) balitas calibre 22.

Veinte (20) Rifles calibre 22.

Este pedido debe venir consignado al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrá depositado y será entregado parcialmente a medida que vaya vendiendo estos artículos, mediante presen-

tación del permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 752

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 752.—Panamá, 29 de Enero de 1953.

Al señor Abelardo Valdés Fernández, natural de Cuba, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 2424, de fecha 30 de Noviembre de 1951.

En vista de que el señor Valdés Fernández se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Abelardo Valdés Fernández.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 753

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 753.—Panamá, 29 de Enero de 1953.

A la señorita Olga María Fontalvo, natural de Colombia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 1376, de fecha 5 de Septiembre de 1951.

En vista de que la señorita Fontalvo se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señorita Olga María Fontalvo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 754

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 754. — Panamá, 29 de Enero de 1953.

Al señor Narciso Arellano Mejía, natural de Nicaragua, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2397, de fecha 15 de Octubre de 1951.

En vista de que el señor Arellano Mejía se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1951.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Narciso Arellano Mejía.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 755

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 755. — Panamá, 29 de Enero de 1953.

A la señora Carmen Fernández, natural de Nicaragua, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2222, de fecha 2 de Septiembre de 1949.

En vista de que la señora Carmen Fernández se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Carmen Fernández.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRA MIENTO

DECRETO NUMERO 91 (DE 5 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Almácén del Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

*Artículo único: Nombárase a Julio Arosemena,
almacénista de 2^a Categoría.
Comuníquese y publíquese.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE NO SE LE PUEDE NOMBRAR SUPERNUMERARIA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 17.—Panamá, Febrero 16 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, la señorita Ana María Arrocha, maestra de grado en la escuela José de la C. Mérida, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, solicita que se le declare Maestra Supernumeraria por encontrarse incapacitada para continuar en servicio;

Que según el informe de la Junta de Médicos designada por el Director Médico del Hospital Santo Tomás, la señorita Arrocha no está incapacitada permanentemente para desempeñar el cargo de maestra;

RESUELVE:

Infórmese a la señorita Ana María Arrocha, maestra de grado en la escuela José de la C. Mérida, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, que no se le puede nombrar Maestra Supernumeraria, porque no está incapacitada para el servicio, de conformidad con el Informe de la Junta de Médicos nombrada para examinarla.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 30 (DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 46 de 10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, con los cargos y sueldos mensuales que en cada caso se indican, así:

Harmodio Testa, Agrimensor de 1^a
Categoría P. 175.00
Carlos Becerra, Cadenero de 1^a Cate-
goría 90.00

Nemesio Esquivel, Cadenero de 1 ^a Categoría	90.00
César Rodríguez, Cadenero de 1 ^a Categoría	90.00
Raúl Alvarado, Cadenero de 1 ^a Categoría	90.00
Reinaldo Collado, Cadenero de 1 ^a Categoría	90.00
Camilo Quiroz, Portamira de 1 ^a Categoría	90.00
Antonio Barahona, Agrimensor de 3 ^a Categoría	110.00
José R. Cotter, Sub-Jefe de Dirección de 3 ^a Categoría	200.00
Lelis Candaleno, Oficial de 4 ^a Categoría	90.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

DECRETO NUMERO 31 (DE 22 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 46 de 10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Daniel Roque y Arturo Pérez, Cadeneros de 1^a Categoría al servicio del Departamento de Caminos y Anexos, en reemplazo de Bartolo Madrid y Humberto Figueroa, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7561

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7561. — Panamá, 2 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes ex-empleados de la

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 25 DE MARZO DE 1953

GACETA OFICIAL
ÓRGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACIÓN

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Roque Kan Jiménez, Ayudante Operador (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

Julián Domínguez, Bracero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Gregorio Abrego, Bracero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

José Suárez, Reforzador (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

Epifanio A. Guardia, Bracero (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

Donald Rodríguez, Mecánico (2^a quincena de Agosto a la 1^a de Julio de 1952).

Eustacio Madrid, Bracero (2^a quincena de Mayo de 1951 a la 1^a de Abril de 1952).

Igualmente se le conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo a los empleados de la División "A" Sección de Caminos, así:

Isidro S. Donado, Operador-Cuchilla (Marzo de 1950 a Diciembre de 1951).

Enrique Ballesteros, Chofer (Enero de 1950 a Octubre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7562

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7562.—Panamá, 2 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "E":

Téofilo Pérez, Gasolinero 16 días (Diciembre de 1951 a la 1^a quincena de Mayo de 1952).

Horacio Castillo, Macero 8 días (Julio a la 1^a quincena de Noviembre de 1951).

Santos Barrios, Capataz, 11 días (2^a quincena de Diciembre de 1951 a la 1^a quincena de Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 114
(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen los nombramientos del Personal del Hospital Ezequiel Abadía de Soná, de acuerdo con la Ley 46 de 10 de Diciembre de 1952.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 46 de 10 de Diciembre de 1952 por la cual se fija la escala general de sueldos, se clasifican todos los funcionarios públicos y se dictan otras medidas de carácter fiscal y administrativo, cambian de modo sustancial la nomenclatura, categoría y sueldos de todo el personal de la Administración Pública; y

Que, por consiguiente, es necesario adaptar a la nueva situación creada los nombramientos del personal en todos los Ministerios y sus dependencias.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Ezequiel Abadía, así:

Jorge E. Abadía, Director Médico del Hospital de 5^a Categoría.

Isabel Moreno, Enfermera Jefe Administradora.

Hilda Sarah Saied, Oficial de 7^a Categoría.

Bernardina de Calvino, Oficial de 7^a Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 90

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Ex-

celentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el doctor Carlos Valdivia Manrique, peruano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a pres-
tar sus servicios profesionales como Médico Je-
fe de Sección de 3^a Categoría, en el Hospital "Ni-
colás A. Solano".

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas por la Ley respectiva, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Con-
trato será de un (1) año, contado desde el 1º de Enero de 1953, fecha en que el contratista co-
menzará a prestar servicios, pero podrá ser pro-
rogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes con-
tratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier fal-
ta de cumplimiento a lo estipulado en este con-
venio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfer-
medad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se produ-
cirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la res-
cisión de este contrato, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opinio-
nes en todo cuanto se refiere a las estipulacio-
nes de este convenio, el contratista acepta some-
tirse a las decisiones de los Tribunales de Jus-
ticia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su va-
lidez, la aprobación del Excelentísimo señor Pres-
idente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días

del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El contratista,

Dr. Carlos Valdivia Manrique.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Oburrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-
cial y Salud Pública.—Panamá, 11 de Febre-
ro de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

DECRETO NUMERO 1 (DE 24 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se dictan unas medidas.

El Alcalde del Distrito de San Lorenzo,
en uso de sus facultades que le concede la ley,

DECRETA:

Artículo 1. Queda terminantemente prohibido toda bestia o res en soltura dentro del poblado.

Artículo 2. Todo dueño de bestias o ganados que no acate esta disposición se hará acreedor a una multa de conformidad con disposiciones vigentes de la ley.

Artículo 3. Todo daño causado por dichos animales será indemnizado por sus dueños de acuerdo con el artículo 1587 del Código Administrativo.

Este decreto comenzará a regir desde la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el distrito de San Lorenzo, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde,

LUIS TROYA G.

Fulvia Antinori.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PÚBLICO

Que por escritura 479 de 19 de Marzo de 1953 de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a Ricardo Ma-
duro, el establecimiento "La Inmaculada" situado en Ave-
nida Justo Arosemena N° 77.

Francisco Miguez B.

L. 2151
(Segunda publicación)

CRISTOBAL MANUEL ARAUZ,

Notario Público del Circuito de Cochal, con cédula de
identidad personal número nueve; mil trescientos cuaren-
ta y siete (9-1347),

CERTIFICA:

Que por escritura pública número veintitrés (23), ex-
tendida en esta Notaría el día diez del presente mes, el

señor Narciso Aristides Martínez Carrasco, vendió a la señora Julia Ester Vega de Martínez, el establecimiento Comercial denominado "Dos Hermanos", situado en la Avenida Juan Demóstenes Arosemena, de esta ciudad, establecimiento que venía operando bajo la Patente Comercial número tres mil cuatrocientos setenta y cinco (3475) expedida por el Ministerio de Comercio y Agricultura el dia 22 de Enero del año 1952. Que esta venta se efectuó por la suma de quinientos balboas (B/. 500.00); en fe de lo cual extiendo y firmo el presente, en Penonomé, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

CRISTOBAL M. ARAUZ.
Notario Público del Circuito de Coclé.
L. 23.919
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7
(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Lic. Marcelino Jaén en representación de Tomás Fernández para que se abra el juicio de sucesión de Agustín Guardia Vega, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Marzo tres de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: a) Que está abierto el juicio de sucesión de Agustín Guardia Vega, desde el día de su defunción ocurrida en Agua Fría, Distrito de Penonomé, el 15 de Agosto de 1951. b) Que es su legatario en la forma señalada en el testamento presentado, Tomás Fernández, mayor de edad, natural y vecino de este distrito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-544, soltero y agricultor, y ORDENA: c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, cualquier persona que tenga interés en él. d) Que se fije y publique el edicto señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,
L. 24.509
(Tercera publicación)

RAUL E. JAEN P.

Víctor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bonifacio Vigil se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2427.—David, nueve (9) de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. (1953)."

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Bonifacio Vigil desde el 6 de febrero del presente año, fecha en que ocurrió la defunción y.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Díosito Vigil, Angélica, Elvira, Otilia y Serafina Vigil Bailes.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el

juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. Judicial.

Cópíese y publíquese.—(fdos) Gmo. Morrison, Juez 1º del Circuito, Sup. ad-hoc.—Eusebio Sanjur, Srio. ad-int."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, 9 de Marzo de 1953.

El Juez Suplente ad-hoc,

GMO. MORRISON.

La Secretaria ad-int,
L. 16.292
(Tercera publicación)

E. Sanjur.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Adela Acosta Caldeón, mujer, mayor de edad, cubana, soltera, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor José Elias Sitton, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,
L. 2209
(Primera publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José del Carmen Saavedra, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Marzo tres de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como efectivamente, los documentos presentados tienen suficiente valor probatorio y representan ellos los requisitos que para tal solicitud son exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial, el suscrito Juez Suplente Ad-Hoc, del Circuito de Los Santos, en un todo de acuerdo con la concepción Fiscal que antecede y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado José del Carmen Saavedra desde el dia 22 de Julio de 1952, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que la señora María de Jesús Espino vda. de Saavedra en su calidad de cónyuge superstite, es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, y

Tercero: Que conforme al C. C. Colombiano, desde la fecha del fallecimiento está disuelta la sociedad de gananciales que existe entre los referidos cónyuges.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que se crean con algún interés en él.

Se y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy tres de Marzo de mil novecien-

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 25 DE MARZO DE 1953

7

tos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.
El Juez Suplente Ad-hoc.,

ALFREDO P. BARRERA.

El Secretario Ad-Interim,

Melquiades Vásquez D.

L. 24.510
(Tercera publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sacramento Guevara, panameño comerciante, con residencia en El Potrero, jurisdicción del distrito de La Pintada, en escrito de fecha cuatro de Marzo del año en curso, solicita a ésta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el Corregimiento del Potrero, distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino real de El Potrero a El Copé y servidumbre de tránsito; Este, terrenos nacionales y Oeste, tierras libres, con una capacidad superficiaria de treinta y nueve hectáreas, seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (39 Hts. 6250 M2.).

Y para que sirvá de formal notificación a todo el que se considere interesado en ésta adjudicación, se fija el presente Edicto, en la Gobernación de la Provincia y en la Alcaldía de La Pintada, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las once de la mañana.

El Gobernador Admnr. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23.924
(Segunda publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Concepción Vargas, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina del Coco, jurisdicción del distrito de Penonomé y portadora de la cédula de identidad personal N° 9-2373, solicita por medio de escrito a esta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad de un globo de terreno situado en el lugar de El Rosario, Corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte terrenos del señor Melchor Marquez; Sur, Oeste, Camino que conduce de la Carretera Nacional al Rosario, con una capacidad superficiaria de cuatro hectáreas con nueve mil metros cuadrados (4 Hts. 9000 m. c.), denominado "San Rafael".

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto, en la Gobernación de la Provincia y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles así como copia se le da a la interesada, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23.863
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., cita, llama y emplaza a Zenilda Pérez, vecina de esta ciudad con residencia en el apartamento número 4 de la casa número 4, de la Calle 14 Oeste y bille-

tera N° 864, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero nueve de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Como quiera que el fallo consultado es correcto por ser punible el hecho investigado y estar plenamente comprobada la responsabilidad de la procesada, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, la APRUEBA. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Pérez, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos. Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez Suplente ad-hoc.,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., cita, llama y emplaza a Pablo Villarena Yerena o Llerena, de identidad civil desconocida en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

En grado de consulta examina el Tribunal la sentencia reproducida, y al hacerlo observa que el fallo proferido se ajusta a la realidad objetiva y subjetiva de las constancias del proceso, en mérito de lo cual le imparte su aprobación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) V. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Yerena o Llerena, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Yerena o Llerena, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para ser publicada por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Victor M. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., cita, llama y emplaza a María Inocencia Gil Romero, mujer, mayor de edad, soltera, natural de Chepo y residente en Las Sabanas, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Por lo expuesto el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA la sentencia consultada en el sentido de fijar la pena principal que se le impone a la autora del delito en quince días de prisión y veinticinco balboas de multa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 264 del Código Penal y LA CONFIRMA en todo lo demás.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Rubén Miró.—(fdo.) V. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Inocencia Gil, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Gil, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridor del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario ad-interim,

(Segunda publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Víctor Manuel Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito Juez 5º del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., cita, llama y emplaza a Ángel Bernal, billetero número 259, sin otro dato de identificación personal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal, por la vía ordinaria, contra Ángel Bernal, billetero N° 259, sin otro dato de identificación personal, por el delito genérico de apropiación indebida, comprendido en el Capítulo V. Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta detención preventiva.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en la vista oral, cuyo acto se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Procédase al emplazamiento del incriminado por término de treinta días, como lo dispone el Artículo 2340 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículo 2137 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim."

Se advierte al enjuiciado Bernal, que si no comparece

al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario ad-interim,

Víctor M. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, cita, llama y emplaza por este medio a Elíodor Villarreal o Heliodoro Espinosa, varón, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Cabuya, Distrito de Boquerón, con residencia en Concepción, Provincia de Chiriquí, de tránsito por esta ciudad, para que en el término de doce (12) días más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Las Tablas, Marzo trece de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, CONDENA a Elíodor Villarreal o Heliodoro Espinosa, varón, panameño, de veintitrés años de edad, agricultor, soltero, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Cabuya, Jurisdicción del Distrito de Boquerón vecino de Concepción, Provincia de Chiriquí y de tránsito por esta ciudad a la pena de un año de reclusión en la cárcel que designe el Poder Ejecutivo Nacional. Condénase a Villarreal o Espinosa, al pago de las costas del Juicio, y las producidas por su rebeldía, conforme al artículo 2356 del C. Judicial. Y como Elíodor Villarreal e Heliodoro Espinosa, es prófugo, publíquese el Edicto de que trata el artículo 2349 de la misma ex- certa.

Fundamentos: Artículos 2156, 2215 y 2216 del C. Judicial y sus concordancias del C. Penal.—Cópíese, notifíquese y consúltense.—(fdo.) País T. Vásquez.—El Secretario. (fdo.) Pedro Chanis".

Se advierte a Elíodor Villarreal o Heliodoro Espinosa, que si comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del orden político y Judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, presentar y capturar al condenado Elíodor Villarreal o Heliodoro Espinosa, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho sindicado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

PATRÍCIA T. VASQUEZ.

El Secretario,

Pedro Chanis.

(Segunda publicación)